



# GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA



## SECRETARIA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE  
COAHUILA  
DIRECCION GENERAL DE INGRESOS  
DIRECCION DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION MONCLOVA  
SUBSEDE PIEDRAS NEGRAS

OFICIO No.: SFSPN-OL-14/99

EXP.: OEMF610409

ASUNTO: Se determina el Credito Fiscal que se indica.

Piedras Negras, Coahuila, a 22 de Noviembre de 1999

C. FRANCISCO JAVIER ORTEGA MARTINEZ  
NEWTON No. 110  
TECNOLOGICO  
PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA

492490000

Esta Dependencia, con fundamento en las Cláusulas SEGUNDA, Fracciones I y II, TERCERA, CUARTA, SEPTIMA Primer Párrafo y, fracción I, incisos a), b) y d) y OCTAVA, Fracción III, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 25 de Octubre de 1986, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 23 de Diciembre de 1986, y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, de fecha 31 de Diciembre de 1986, así como en los Artículos 62 Fracción IV, 63, 67 y 68 Fracción III y 70 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y Artículo 25 Fracciones IV, V, VI y VIII de la Ley Organica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de Diciembre de 1993, así como en los Artículos 20, 13 y 18 fracciones II-B, M, VI, y VIII-F y 35 Fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza el día 27 de Enero de 1995 reformados y adicionados por Decretos publicados en el mismo Organó Oficial de fechas 13 de Mayo de 1997 y 13 de Julio de 1999; así como en los artículos 42 primer párrafo fracción II; 48 fracción VIII, 51, 63, y 70 del Código Fiscal de la Federación vigente se procede a determinar el Crédito Fiscal en materia del Impuesto al Valor Agregado, Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Activo, por el ejercicio comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 1986.

Mediante Orden Numero RIFM-043/99, contenida en el Oficio 182/99 de fecha 2 de Junio de 1999, recibido el 08 de Junio de 1999, por el C. FRANCISCO JAVIER ORTEGA MARTINEZ, en su carácter Contribuyente Visitado se le requirio para que dentro del término de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de su notificación, exhibiera ante esta Autoridad, diversa documentación relativa a la misma, para proceder a su revisión, de cuyo estudio se concluye:

Los valores monetarios de los hechos u omisiones consignados en la presente Liquidación, se expresan en "pesos" y el símbolo "\$" a partir del 1o. de Enero de 1996, al expresar cantidades se dejará de utilizar el adjetivo "Nuevos" y su abreviatura "N" para volver a la palabra "pesos" y al símbolo "\$"



3

# GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA



## SECRETARIA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE  
COAHUILA  
DIRECCION GENERAL DE INGRESOS  
DIRECCION DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION MONCLOVA  
SUBSEDE PIEDRAS NEGRAS

OFICIO No.: SFSPN-OL-0014/99

EXP.: OENF610409

ASUNTO: Hoja No. 2

### CONSIDERANDO UNICO

En virtud de que el Contribuyente Revisado C. FRANCISCO JAVIER ORTEGA MARTINEZ, no presentó documentos, libros o registros que desvirtuaran las irregularidades consignadas en la Última Acta Parcial de fecha 08 de Septiembre de 1999 levantada a folios PP0188 al PP0193 y en Acta Final levantada a folios del PP0388 al PP0395, de fecha 8 de Octubre de 1999, recibidas por el C. ROBERTO VALLE COETO en su carácter de Tercero Compareciente del Contribuyente Visitado el día 8 de Septiembre de 1999, dentro del plazo previsto en el Artículo 48, fracción VI, del Código Fiscal de la Federación vigente, se tienen por consentidos los siguientes hechos:

Se hace constar que el Contribuyente Visitado C. FRANCISCO JAVIER ORTEGA MARTINEZ, no presentó pagos provisionales ni declaración anual de los impuestos a los que está afecto, por el ejercicio fiscal revisado del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 1998.

#### I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

A).- DE LAS PERSONAS FISICAS TITULO IV, CAPITULO VI DE LOS INGRESOS POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES. SECCION I DEL REGIMEN GENERAL A LAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES.

EJERCICIO REVISADO.- Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 1998.

#### 1.- INGRESOS ACUMULABLES NO DECLARADOS.

De la revisión practicada a registros contables, así como documentación comprobatoria consistente en registros contables y facturas de ingresos, correspondientes al ejercicio fiscal revisado del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 1998 y escritos de respuesta de fechas 16 y 22 Junio de 1999, recibido por Secretaria de Finanzas Sub-Dirección de Fiscalización de Monclova Subsede Piedras Negras con fechas 16 y 23 Junio de 1999, en atención al Oficio de solicitud de datos y documentos Numero 162/99 Orden RIFM-043/99 de fecha 2 de Junio de 1999, se conoció que el Contribuyente Visitado, registró y no declaró Ingresos propios de su actividad preponderante acumulables para los efectos del presente impuesto en cantidad de \$ 766,486.91 según el resultado de la siguiente comparación:

#### SEGUN UNIDAD MONETARIA VIGENTE AL 01 DE ENERO DE 1996

| CONCEPTO                                       | IMPORTE       |
|--|---------------|
| Ingresos acumulables registrados               | \$ 766,486.91 |
| Ingresos acumulables declarados                | 0.00          |
| Ingresos acumulables registrados no declarados | \$ 766,486.91 |

Los Ingresos Propios de su actividad preponderante determinados en cantidad de \$ 766,486.91 se encuentran integrados en forma trimestral de la siguiente manera:

3



# GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA



## SECRETARIA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE COAHUILA  
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS  
DIRECCION DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION MONCLOVA  
SUBSEDE PIEDRAS NEGRAS

OFICIO No.: SFSPN-OL-0014/99  
EXP.: GEMF610409

ASUNTO: Hoja No. 3

### SEGUN UNIDAD MONETARIA VIGENTE AL 01 DE ENERO DE 1996

| EJERCICIO 1996   | INGRESOS PROPIOS DE SU ACTIVIDAD PREPONDERANTE DETERMINADOS |
|------------------|---|
| Enero-Marzo      | \$ 402,486.28   |
| Enero-Junio      | 866,486.91  |
| Enero-Septiembre | 766,486.91  |
| Enero-Diciembre  | 766,486.91  |

Los ingresos propios de su actividad preponderante determinados en cantidad de \$ 766,486.91, se encuentran debidamente registrados, mismos que se conocieron del análisis efectuado a las facturas de ventas elaborados por el contribuyente revisado, cuyo análisis mensual y descriptivo se encuentra contenido en 5 cédulas de papeles de trabajo elaboradas y foliadas económicamente por el C. Visitador del número 01/05 al 05/05 mismas cédulas que se entregaron en su oportunidad al C. ROBERTO VALLE COETO en su carácter de Tercero Compareciente del Contribuyente Visitado, fotocopias debidamente certificadas por el C.C.P. JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE, Director de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, según hechos que se hicieron constar en la Última Acta Parcial de fecha 08 de Septiembre de 1999, a folios del PP0133 al PP0193 y en Acta Final levantada a folios del PP0333 al PP0395 de fecha 3 de Octubre de 1999, mismas que forma parte integrante de la presente Liquidación.

Considerando lo anterior, el Contribuyente Visitado omitió pagar el Impuesto Sobre la Renta en base a sus ingresos propios de su actividad preponderante acumulables en cantidad de \$ 766,486.91, con fundamento en los Artículos 107, 108-A, en relación con el Artículo 10 del la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida.

### 2.- DEDUCCIONES.

De la revisión practicada a registros contables, así como documentación comprobatoria, consistente en facturas de Compras y Gastos y Escrito de respuesta de fechas 16 y 22 de Junio de 1999, recibido por la Secretaría de Finanzas Sub-Dirección de Fiscalización Monclova Subsede Piedras Negras, con fechas de 16 y 23 Junio de 1999, en atención al oficio de solicitud de datos y documentos Número 162/99 Orden número RIFM-043/99 de fecha 2 de Junio de 1999, se conoció que el Contribuyente Visitado registró deducciones en cantidad de \$ 727,266.74, de la cual se observa la cantidad de \$ 26,250.72, por no reunir los requisitos fiscales establecidos por ley para su deducción, según el resultado de la siguiente comparación:



**GOBIERNO  
DEL ESTADO DE COAHUILA**



SECRETARIA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE  
COAHUILA  
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS  
DIRECCION DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION MONCLOVA  
SUBSEDE PIEDRAS NEGRAS

OFICIO No.: SFSPN-OL-0014/99  
EXP.: OENF810409

ASUNTO: Hoja No. 4

**SEGUN UNIDAD MONETARIA VIGENTE AL 01 DE ENERO DE 1996.**

| CONCEPTO                 | IMPORTE      |
|--------------------------|--------------|
| Deducciones Registradas  | \$727,266.74 |
| Deducciones Observadas   | 26,250.72    |
| Deducciones Determinadas | \$701,016.02 |

Las deducciones determinadas en cantidad de \$701,016.02, se encuentran integradas trimestralmente por conceptos e importe como a continuación se indica:

| TRIMESTRE 1996 | ENERO A MARZO | ABRIL A JUNIO | JULIO A SEPTIEMBRE | OCTURE A DICIEMBRE | DEDUCCIONES DETERMINADAS |
|----------------|---------------|---------------|--------------------|--------------------|--------------------------|
| CONCEPTO       |               |               |                    |                    |                          |
| COMPRAS        | \$ 182,715.10 | \$ 73,193.46  | \$ 15,365.85       |                    | \$ 271,274.41            |
| GASTOS         | 59,070.79     | 70,788.53     | 16,035.82          |                    | 177,895.14               |
| SUELDOS        | 119,129.00    | 50,378.00     |                    |                    | 193,507.00               |
| DEV. SOBRENTAS | 812.52        | 1,234.09      |                    |                    | 2,046.61                 |
| I.M.S.S.       |               |               |                    | \$ 22,620.83       | 22,620.83                |
| DEPRECIACIONES |               |               |                    | 27,672.00          | 27,672.00                |
| TOTAL          | \$ 361,727.41 | \$ 225,594.11 | \$ 31,401.67       | \$ 50,292.83       | \$701,016.02             |
| DEDUCCIONES    |               |               |                    |                    |                          |

Se hace constar que los papeles de trabajo de Compras y Gastos Generales elaborados por el Contribuyente Visitado, que se señala con antelación, se encuentran contenidos en 37 Fojas Útiles que reproducen fielmente el original foliados en forma económica por el C. Visitador del número 01/37 al 37/37 los cuales corresponden al ejercicio fiscal revisado del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 1998, mismos que en su oportunidad se hizo entrega al C. ROBERTO VALLE COETO en su carácter de Tercero Compareciente del Contribuyente Visitado, de fotocopia debidamente certificada por el C.C.P. JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE, Director de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila, quien para constancia de recibido estampo de su puño y letra en la foja foliada con el número 37/37 la siguiente leyenda "Recibí copia fotostatica debidamente certificada de las presentes cédulas de papeles de trabajo elaborados por el Contribuyente Visitado, y foliados en forma económica por el C. Visitador con los números del 01/37 al 37/37", según hechos que se hicieron constar en Última Acta Parcial de fecha 02 de Septiembre de 1999, a folios del PP0188 al PP0193 y en Acta Final levantada a folios del PP0388 al PP0395 de fecha 2 de Octubre de 1999, mismas que forman parte integrante de la presente Liquidación.

Las deducciones que se observan en cantidad de \$ 26,250.72, corresponden a la cuenta de Gastos Generales, mismas que se rechazan por no cumplir con los requisitos fiscales establecidos por la Ley del Impuesto Sobre la Renta para su deducción y se encuentran integrados por los conceptos e importes que se mencionan a continuación:

*[Firma manuscrita]*



# GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA



## SECRETARIA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE COAHUILA  
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS  
DIRECCION DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION MONCLOVA  
SUBSEDE PIEDRAS NEGRAS

OFICIO No.: SFSPN-OL-0014/99

EXP.: OENF610409

ASUNTO: Hoja No. 5

| EJERCICIO<br>1998   | GASTOS<br>NO DEDUCIBLES | GASTOS SIN<br>DOCUMENTACION<br>COMPROBATORIA | GASTOS<br>REGISTRADOS<br>EN EXCESO | GASTOS<br>RECHAZADOS |
|---------------------|-------------------------|--|------------------------------------|----------------------|
| Enero a Marzo       | \$ 1,917.30             | \$ 12,056.37                                 | \$ 0.00                            | \$ 13,973.67         |
| Abril a Junio       | 11,345.40               | 0.00   | 125.45                             | 11,470.85            |
| Julio a Septiembre  | 728.00                  | 0.00   | 75.20                              | 652.80               |
| Octubre a Diciembre | 0.00                    | 0.00   | 0.00                               | 0.00                 |
| Sumas               | \$ 13,990.70            | \$ 12,056.37                                 | \$ 200.65                          | \$ 26,250.72         |

Se hace constar que dentro de sus registros contables el Contribuyente Visitado maneja la cuenta No deducibles los cuales los deduce de sus Ingresos para efectos del presente impuesto, mismos que se encuentran contenidos en 37 Fojas Útiles que reproducen fielmente el original foliados en forma económica por el C. Visitador del número 01/37 al 37/37 los cuales corresponden al ejercicio fiscal revisado del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 1998, mismos que en su oportunidad se hizo entrega al C. ROBERTO VALLE COETO en su carácter de Tercero Compareciente del Contribuyente Visitado, de fotocopia debidamente certificada por el C.C.P. JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE, Director de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila, quien para constancia de recibido estampo de su puño y letra en la foja foliada con el número 37/37 la siguiente leyenda " Recibi copia fotostatica debidamente certificada de las presentes cédulas de papeles de trabajo elaborados por el Contribuyente Visitado, y foliados en forma economica por el C. Visitador con los números del 01/37 al 37/37", según hechos que se hicieron constar en Ultima Acta Parcial de fecha 02 de Septiembre de 1999 a folios del PP0188 al PP0193 y en Acta Final levantada a folios del PP0382 al PP0395 de fecha 3 de Octubre de 1999, mismas que forman parte integrante de la presente Liquidación.

Considerando lo anterior se procede al rechazo de deducciones en cantidad de \$ 26,250.72, con fundamento en los Artículos 136 fracción I, IV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, en relación con los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio que se liquida.

### II.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

**EJERCICIO REVISADO.-** Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 1998.

#### 1.- VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 10%.

De la revisión practicada a documentación comprobatoria consistente en facturas de ingresos, poizas, registros contables, correspondientes al ejercicio fiscal revisado del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 1998 y escrito de respuesta de fechas 16 y 23 de Junio 1999, recibido por la Secretaría de Finanzas Sub-Dirección de Fiscalización Monclova Subsede Piedras Negras con fechas 16 y 23 de Junio de 1999, en atención al Oficio de solicitud de datos y documentos Número 162/99 Orden número RIMF-146.97 de fecha 2 de Junio de 1999, se

*[Firma]*



# GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA



SECRETARIA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE COAHUILA  
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS  
DIRECCION DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION MONCLOVA  
SUBSEDE PIEDRAS NEGRAS

OFICIO No.: SFSPN-OL-0014/99  
EXP.: OEMF610409

ASUNTO: Hoja No. 6

conoció que el Contribuyente Visitado, no declaró Valor Neto de los Actos o Actividades gravados a la tasa del 10% en cantidad de \$ 756,921.69, mismos que se encuentran integrados trimestralmente de la siguiente manera:

SEGUN UNIDAD MONETARIA VIGENTE AL 01 DE ENERO DE 1996.

| EJERCICIO 1998      | VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA DEL 10% |
|---------------------|---|
| Enero a Marzo       | \$ 392,873.06                                       |
| Abril a Junio       | 286,048.63  |
| Julio a Septiembre  | 81,000.00   |
| Octubre a Diciembre | 0.00  |
| Sumas               | \$756,921.69  |

El Valor Neto de los Actos o Actividades gravados a la tasa del 10% determinados en cantidad de \$ 756,921.69 se conoció del análisis efectuado a la documentación comprobatoria consistente a facturas de ingresos y papeles de trabajo elaborados por el Contribuyente Visitado, cuyo análisis mensual y descriptivo se encuentra contenido en 5 cédulas de papeles de trabajo elaboradas y foliadas en forma económica por el C. Visitador del 01/05 al 05/05 correspondientes a ingresos acumulables a la tasa del 10%, mismas que en su oportunidad fueron entregadas al C. ROBERTO VALLE COETO, en su carácter de Tercero Compareciente del Contribuyente Visitado, fotocopias debidamente certificadas por el C. C.P. JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE, Director de Fiscalización de la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, según hechos que se hicieron constar en Última Acta Parcial levantada el 8 de Septiembre de 1999 a folios PP0138 al PP0193 y en Acta Final levantada a folios del PP0388 al PP00395 de fecha 03 de Octubre de 1999, mismas que forma parte integrante de la presente Liquidación.

Las cédulas anteriormente citadas son las mismas que se mencionan en el capítulo I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA.- A) DE LAS PERSONAS FISICAS TITULO IV, CAPITULO VI DE LOS INGRESOS POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES, SECCION I DEL REGIMEN GENERAL A LAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES.- 1.- INGRESOS ACUMULABLES NO DECLARADOS.- hojas 2 y 3 de la presente Liquidación todo lo cual se da por reproducido en lo conducente para los efectos del presente impuesto.

## 2.- VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 15%

De la revisión practicada a registros contables, así como documentación comprobatoria, consistente en facturas de ingresos y escrito de respuesta de fechas 16 y 22 de Junio de 1999, recibido por la Secretaría de Finanzas Sub-Dirección de Fiscalización Monclova Subsede Piedras Negras, con fechas 16 y 23 de Junio de 1999, en atención al oficio de solicitud de datos y documentos Numero 162/99, Orden número RIFM-043/99 de fecha 2 de Junio de 1999, se conoció que el Contribuyente Visitado registró y no declaró el Valor Neto de los Actos o



**GOBIERNO  
DEL ESTADO DE COAHUILA**



**SECRETARIA DE FINANZAS**

**DEPENDENCIA: SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE  
COAHUILA**

**DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS**

**DIRECCION DE FISCALIZACION**

**SUBDIRECCION DE FISCALIZACION MONCLOVA**

**SUBSEDE PIEDRAS NEGRAS**

**OFICIO No.: SFSPN-OL-0014/99**

**EXP.: OEMF010409**

**ASUNTO: Hoja No. 7**

Actividades gravados a la tasa del 15% en cantidad de \$ 9,565.22, según el resultado de la siguiente comparación:

**SEGUN UNIDAD MONETARIA VIGENTE AL 01 DE ENERO DE 1996.**

| CONCEPTO   | IMPORTE    |
|--|------------|
| Valor Neto de los Actos o Actividades gravados a la tasa del 15% registrados                 | \$9,565.22 |
| Valor Neto de los Actos o Actividades gravados a la tasa del 15 % declarados                 | 0.00       |
| Valor Neto de los Actos o Actividades gravados a la tasa del 15% registrados y no declarados | \$9,565.22 |

El Valor Neto de los Actos o Actividades afectos a la tasa del 15% determinados en cantidad de \$ 9,565.22, se encuentra integrados trimestralmente de la siguiente manera:

**SEGUN UNIDAD MONETARIA VIGENTE AL 01 DE ENERO DE 1996.**

| EJERCICIO 1998      | VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15 % |
|---------------------|---|
| Enero a Marzo       | \$9,565.22  |
| Abril a Junio       | 0.00  |
| Julio a Septiembre  | 0.00  |
| Octubre a Diciembre | 0.00  |
| Sumas               | \$9,565.22  |

El Valor Neto de los Actos o Actividades gravados y determinados a la tasa del 15% determinados en cantidad de \$ 9,565.22 se conoció del análisis efectuado a la documentación comprobatoria consistente a facturas de ingresos y papeles de trabajo elaborados por el Contribuyente Visitado, cuyo análisis mensual y descriptivo se encuentra contenido en 5 cédulas de papeles de trabajo elaboradas y foliadas en forma económica por el C. Visitador del 01/05 al 05/05 correspondientes a ingresos acumulables a la tasa del 15%, mismas que en su oportunidad fueron entregadas al C. ROBERTO VALLE COETO, en su carácter de Tercero Compareciente del Contribuyente Visitado, fotocopias debidamente certificadas por el C. C.P. JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE, Director de Fiscalización de la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, según hechos que se hicieron constar en Última Acta Parcial levantada con fecha 8 de Septiembre de 1999 a folios PP0188 al PP193 y en Acta Final de fecha 08 de Octubre de 1999, levantada a folios PP0388 al PP0395, mismas que forman parte integrante de la presente Liquidación.

Las cédulas anteriormente citadas son las mismas que se mencionan en el capítulo I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA.- A) DE LAS PERSONAS FISICAS TITULO IV. CAPITULO VI DE LOS INGRESOS POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES, SECCION I DEL REGIMEN GENERAL A LAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES.- 1.- INGRESOS ACUMULABLES NO DECLARADOS.- hojas 2 y 3 de la presente Liquidación todo lo cual se da por reproducido en lo conducente para los efectos del presente impuesto.

*[Firma manuscrita]*



# GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA



SECRETARIA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE  
COAHUILA

DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN

SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN MONCLOVA

SUBSEDE PIEDRAS NEGRAS

OFICIO No.: SFSPN-OL-0014/99

EXP.: OEMF610409

ASUNTO: Hoja No. 8

### 3.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE

De la revisión practicada a registros contables, así como documentación comprobatoria, consistente en facturas de Compras y Gastos y escritos de respuesta de fechas 18 y 22 de Junio de 1999, recibido por la Secretaría de Finanzas Sub-Dirección de Fiscalización Monclova Subsede Piedras Negras, con fechas 16 y 23 de Junio de 1999, en atención al oficio de solicitud de datos y documentos Número 162/99 Orden número RIFM-043/99 de fecha 2 de Junio de 1999, se conoció que el Contribuyente Visitado registró un Impuesto al Valor Agregado Acreditable en cantidad de \$ 47,582.62 del cual se observa la cantidad de \$ 3,151.12, por no cumplir con los requisitos fiscales establecidos por ley para su acreditamiento, según el resultado de la siguiente comparación:

#### SEGUN UNIDAD MONETARIA VIGENTE AL 01 DE ENERO DE 1996.

| CONCEPTO   | IMPORTE     |
|--|-------------|
| Impuesto al Valor Agregado Acreditable Registrado  | \$47,582.62 |
| Impuesto al Valor Agregado Acreditable observado   | 3,151.12    |
| Impuesto al Valor Agregado Acreditable determinado | \$44,431.50 |

El impuesto al valor agregado acreditable determinado en cantidad de \$44,431.50, se encuentra integrado trimestralmente de la siguiente manera:

#### SEGUN UNIDAD MONETARIA VIGENTE AL 01 DE ENERO DE 1996.

| EJERCICIO 1998    | DETERMINADO  |
|-------------------|--------------|
| Enero-Marzo       | \$ 26,512.86 |
| Abril-Junio       | 14,479.58    |
| Julio-Septiembre  | 5,339.11     |
| Octubre-Diciembre | 8.05         |
| SUMA              | \$ 44,431.60 |

El impuesto al Valor Agregado Acreditable que se observa en cantidad de \$ 3,151.12 se encuentra integrado mensualmente por concepto e importes de la siguiente manera:

#### SEGUN UNIDAD MONETARIA VIGENTE AL 01 DE ENERO DE 1996

| EJERCICIO 1998 | EL COMPROBANTE ES UNA FOTO COPIA |
|----------------|----------------------------------|
| Mayo           | \$ 1,113.24                      |
| Junio          | 2,037.28                         |
| Suma           | \$ 3,151.12                      |

*[Firma manuscrita]*





# GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA



17

## SECRETARIA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE  
COAHUILA  
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS  
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN MONCLOVA  
SUBSEDE PIEDRAS NEGRAS

OFICIO No.: SFSPN-OL-0014/99

EXP.: OEMF610409

ASUNTO: Hoja No. 9

El Impuesto al Valor Agregado Acreditable que se observa en cantidad de \$ 3,151.12, por carecer de requisitos fiscales establecidos por ley para su acreditamiento, se conoció del análisis efectuado a las facturas de Compras y Gastos, proporcionadas por el Contribuyente Visitado, cuyo análisis mensual y descriptivo se encuentra contenido en 37 cédulas de papeles de trabajo y foliadas en forma económica por el C. Visitador del número 01/37 al 37/37, las cuales en su oportunidad se entregaron al C. ROBERTO VALLE COETO, en su carácter de Tercero Compareciente del Contribuyente Visitado, fotocopias debidamente certificadas por el C.C.P. JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE, Director de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, según hechos que se hicieron constar en Última Acta Parcial de fecha 8 de Septiembre de 1999, levantada a folios PP0188 al PP0193 y en Acta Final de fecha 8 de Octubre de 1999, levantada a folios PP0388 al PP0395, mismas que forma parte integrante de la presente liquidación.

Las cédulas mencionadas con antelación son las mismas que se mencionan en el capítulo I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA.- A) DE LAS PERSONAS FISICAS TITULO IV, CAPITULO VI DE LOS INGRESOS POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES, SECCION I DEL REGIMEN GENERAL A LAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES.- 2.- DEDUCCIONES.- hojas 3, 4 y 5 de la presente Liquidación todo lo cual se da por reproducido en lo conducente para los efectos del presente impuesto.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 4 primer párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en relación con el Artículo 136 fracción I, IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y Artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en el ejercicio que se liquida.

#### 4.- PAGOS PROVISIONALES.

Se hace constar que el Contribuyente Visitado no efectuó los pagos provisionales de acuerdo al artículo 5 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el ejercicio que se liquida, calculados sobre el total del Valor Neto de los Actos o Actividades gravados a la tasa del 10% y sobre el Valor Neto de los Actos o Actividades gravados a la tasa del 15%, disminuyendo el Impuesto al Valor Agregado Acreditable tal y como lo marca la Ley del Impuesto al Valor Agregado con fundamento en los Artículos 1 Fracción II y penúltimo párrafo, Fracción II, Artículos 5 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en relación con el Artículo 12 del reglamento de la Ley del impuesto al valor Agregado vigente en el ejercicio que se liquida.

EN CONSECUENCIA ESTA DEPENDENCIA PROCEDE A DETERMINAR EL CREDITO FISCAL A CARGO DEL CONTRIBUYENTE REVISADO COMO SIGUE:

#### I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

A).- DE LAS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL.  
EJERCICIO REVISADO.- Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 1998.

#### 1.- DETERMINACION DEL IMPUESTO ANUAL.



**GOBIERNO  
DEL ESTADO DE COAHUILA**  
SECRETARIA DE FINANZAS



19

**DEPENDENCIA:** SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE COAHUILA  
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS  
DIRECCION DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION MONCLOVA  
SUBSEDE PIEDRAS NEGRAS

**OFICIO No.:** SFSPN-OL-0014/99  
**EXP.:** GEMF610409

**ASUNTO:** Hoja No. 10

**SEGUN UNIDAD MONETARIA VIGENTE A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 1996.**

| CONCEPTO  | IMPORTE          |
|---|------------------|
| Ingresos acumulables determinados                       | \$ 766,486.91    |
| ( - ) Deducciones determinadas según apartado           | 701,016.02       |
| Resultado fiscal determinado                            | \$ 65,470.89     |
| ( X ) Tasa según Artículo 10 de la L.I.S.R.             | 34%              |
| ( = ) Impuesto por pagar                                | 22,260.10        |
| ( - ) Pagos provisionales efectuados                    | 0.00             |
| ( - ) Pagado en declaración anual 1996                  | 0.00             |
| ( - ) Compensación de I.S.R.                            | 0.00             |
| ( = ) Impuesto a Cargo histórico                        | \$ 22,260.10     |
| Factor de Actualización                                 |                  |
| INPC Octubre 1999                                       | 303.159 = 1.0510 |
| INPC Marzo 1998   | 288.428          |
| Impuesto a Cargo Actualizado al 22 de Noviembre de 1999 | \$ 23,395.37     |

Se efectúa el cálculo anual para los efectos del Impuesto Sobre la Renta con fundamento en el Artículo 103-A de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida.

**II.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.**

**EJERCICIO REVISADO.** - Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 1998.

**1.- DETERMINACION DEL IMPUESTO ANUAL.**

Con fundamento en el Artículo 5 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el ejercicio que se liquida, se determina el impuesto anual como a continuación se indica:



# GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA



SECRETARIA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE COAHUILA  
DIRECCION GENERAL DE INGRESOS  
DIRECCION DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION MONCLOVA  
SUBSEDE PIEDRAS NEGRAS

OFICIO No.: SFSPN-01-0014/99  
EXP.: OEMF610409

ASUNTO: Hoja No. 11

SEGUN UNIDAD MONETARIA VIGENTE A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 1996.-

| CONCEPTO  | IMPORTE       |
|---|---------------|
| Valor Neto de los Actos o Actividades Gravados a la:          |               |
| tasa 10%  | \$ 756,921.69 |
| tasa 15%  | 9,565.22      |
| Total del Valor Neto de los Actos o Actividades gravadas      | \$ 766,486.91 |
| Impuesto del ejercicio  | 77,126.95     |
| ( - ) Impuesto al Valor Agregado Acreditado del ejercicio     | 44,431.50     |
| ( - ) pago provisional efectuados                             | 0.00          |
| ( - ) pagado en declaración anual                             | 0.00          |
| ( = ) impuesto a cargo historico                              | \$ 32,696.45  |
| Factor de Actualización                                       |               |
| INPC Octubre 1998 303.159 = 1.0510                            |               |
| INPC Marzo 1999 296.426                                       |               |
| ( = ) impuesto a cargo actualizado al 22 de Noviembre de 1999 | \$ 34,262.32  |

## 2.- PAGOS PROVISIONALES IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

Se efectúa el calculo del Impuesto al Valor Agregado de pagos provisionales únicamente para efectos de recargos, actualización y sanción.

Con fundamento en el Artículo 1 fracción II y penúltimo párrafo, Artículo 4 y 5 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el ejercicio que se liquida, se determina un Impuesto al Valor Agregado de pagos provisionales como a continuación se detalla:

SEGUN UNIDAD MONETARIA VIGENTE A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 1996.

| EJERCICIO 1998 | VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA: |             |              | IMPUESTO CAUSADO |             |              |
|----------------|--|-------------|--------------|------------------|-------------|--------------|
|                | TASA 10%   | TASA 15%    | TOTAL        | TASA 10%         | TASA 15%    | TOTAL        |
| ENE-MARZO      | \$ 392,975.06  | \$ 9,565.22 | \$402,439.09 | \$ 39,297.31     | \$ 1,434.78 | \$ 40,732.09 |
| ABR-JUNIO      | 283,048.63   | 0.00        | 283,048.63   | 28,304.86        | 0.00        | 28,304.86    |
| JULIO-SEP      | 81,000.00  | 0.00        | 81,000.00    | 8,100.00         | 0.00        | 8,100.00     |
| OCT-DIC        | 0.00   | 0.00        | 0.00         | 0.00             | 0.00        | 0.00         |
| SUMA           | \$ 756,921.69  | \$ 9,565.22 | 766,486.91   | \$ 75,692.17     | \$ 1,434.78 | \$ 77,126.95 |

Continúa cuadro anterior:



# GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA



SECRETARÍA DE FINANZAS  
DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE

COAHUILA  
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS  
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN MONCLOVA  
SUBSEDE PIEDRAS NEGRAS

OFICIO No.: SFSPN-OL-0014/99  
EXP.: OEMF610409

ASUNTO: Hoja No. 12

**SEGUN UNIDAD MONETARIA VIGENTE A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 1996.-**

| IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE | (-) PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS | IMPUESTO A CAFGC | FACTOR DE ACTUALIZACIÓN | IMPUESTO ACTUALIZADO | PARTE ACTUALIZADA |
|--|------------------------------------|------------------|-------------------------|----------------------|-------------------|
| \$ 26,612.98                           | \$ 0.00                            | \$ 14,109.29     | 1.625                   | \$ 16,834.16         | \$ 2,574.93       |
| 14,479.53                              | 0.00                               | 13,825.39        | 1.1487                  | 15,881.16            | 2,055.93          |
| 3,339.11                               | 0.00                               | 4,760.99         | 1.1099                  | 5,279.36             | 512.46            |
| 0.00                                   | 0.00                               | 0.00             | 1.3486                  | 0.00                 | 0.00              |
| \$ 44,431.62                           | \$ 0.00                            | \$ 32,695.67     |                         | \$ 37,994.67         | \$ 5,149.22       |

|   |             |
|---|-------------|
| Parte actualizada de pagos provisionales del impuesto al Valor Agregado | \$ 5,149.22 |
|---|-------------|

**III.- FACTORES DE ACTUALIZACIÓN:**

Los factores de actualización que figuran en cada uno de los capítulos del Considerando Único de la presente liquidación, se determinaron de conformidad con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación en relación con el Artículo 7 del Reglamento del mismo ordenamiento vigente en el ejercicio que se liquida, dividiendo el índice Nacional de Precios al Consumidor, publicado en el Diario Oficial de la Federación, como a continuación se indica:

**1.- FACTORES DE ACTUALIZACIÓN POR EL EJERCICIO 1998.**

Para los efectos de la actualización del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado anual por el ejercicio fiscal 1998 se utilizaron los siguientes factores:

El factor de actualización de 1.0510 que se cita en las hojas 10 y 11 de la presente liquidación, se determinó dividiendo el índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de Octubre de 1999 de 303.159, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de Noviembre de 1999, entre el índice Nacional de precios al Consumidor del mes de Marzo de 1999 de 288.4280, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de Abril de 1999.

Para los efectos de la actualización de pagos provisionales del Impuesto al Valor Agregado del ejercicio 1998, los factores de actualización que se citan en la hoja 10 de la presente liquidación, se determinaron como a continuación se indica:

| EJERCICIO 1998 | INDICE NACIONAL DE PRECIOS DEL CONSUMIDOR | DEL MES DE | PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION CON FECHA | DIVIDIDO |
|----------------|---|------------|---|----------|
| ENE-MARZO      | 288.4280                                  | Marzo 1999 | 10 de Abril 1999  | ENTRE    |
| ABR-JUNIO      | 288.4280                                  | Marzo 1999 | 10 de Abril 1999  | ENTRE    |
| JULIO-SEP      | 288.4280                                  | Marzo 1999 | 10 de Abril 1999  | ENTRE    |
| OCT-DIC        | 288.4280                                  | Marzo 1999 | 10 de Abril 1999  | ENTRE    |



**GOBIERNO  
DEL ESTADO DE COAHUILA**  
SECRETARIA DE FINANZAS



25

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE  
COAHUILA  
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS  
DIRECCION DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION MONCLOVA  
SUBSEDE PIEDRAS NEGRAS

OFICIO No.: SFSPN-OL-0014/99  
EXP.: OEMF610409

ASUNTO: Hoja No. 13

Continúa cuadro anterior:

| INDICE NACIONAL DE PRECIOS DEL CONSUMIDOR | DEL MES DE:     | PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION CON FECHA | FACTOR DE ACTUALIZACION |
|---|-----------------|---|-------------------------|
| 243.9090                                  | Marzo 1998      | 10 de Abril de 1998                                       | 1.1825                  |
| 251.0790                                  | Junio 1998      | 10 de Julio de 1998                                       | 1.1487                  |
| 260.0880                                  | Septiembre 1998 | 10 de Octubre de 1998                                     | 1.1089                  |
| 275.0380                                  | Diciembre 1998  | 10 de Enero de 1999                                       | 1.0486                  |

**IV.- RECARGOS**

**1.- EJERCICIO REVISADO.- Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 1998.**

En virtud de que el Contribuyente omitió pagar las contribuciones determinadas que se indican en el Capítulo del Considerado Único anteriormente citado, se procede a determinar el importe de los recargos, en concepto de indemnización al fiscal Federal por la falta de pago oportuno, con fundamento en el Artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio que se liquida, multiplicando la contribución omitida actualizada por las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos a partir del mes de Mayo de 1999 hasta el mes de Noviembre de 1999 para efectos del cálculo anual de 1998; para efectos de pagos provisionales por el ejercicio de 1998 desde el mes de Abril de 1998 hasta el mes de Abril de 1999 como a continuación se indica:

**1.1. RECARGOS APLICADOS SOBRE EL IMPUESTO ANUAL PARA EFECTOS DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL EJERCICIO 1998.**

**a).- RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 1999:**

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6o. de la Ley de Ingresos de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 31 de Diciembre de 1998 y Artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente en este año y las tasas publicadas en los Diarios Oficiales de la Federación de fechas, de 7 de Mayo, 11 de Junio, 2 de Julio, 2 de Julio, 30 de Julio, 8 de Septiembre, 4 de Octubre, todas del año de 1999; las tasas mensuales de recargos son: Mayo 3%, Junio 2.85%, Julio 3%, Agosto 3%, Septiembre 3%, Octubre 3% y Noviembre 2.7%, todas esas por el año de 1999, dando una tasa anual por el año de 1999 de 20.55 %.

*[Firma manuscrita]*



# GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA



27

SECRETARIA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE COAHUILA

DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

DIRECCION DE FISCALIZACION

SUBDIRECCION DE FISCALIZACION MONCLOVA

SUBSEDE PIEDRAS NEGRAS

OFICIO No.: SFSPN-OL-0014/99

EXP.: OEMF610409

ASUNTO: Hoja No. 14

## 1.2. RECARGOS APLICADOS SOBRE PAGOS PROVISIONALES DEL EJERCICIO 1998, PARA EFECTOS DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

### a).-RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 1998:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6o. de la Ley de Ingresos de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de Diciembre de 1997 y el Artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente en este año, y las tasas publicadas en los Diarios Oficiales de la Federación y de fechas: 31 de Marzo, 2 de Junio, 2 de Junio, 14 de Julio, 13 de Agosto, 28 de Agosto, 30 de Septiembre, 3 de Noviembre y 7 de Diciembre; todas ellas del año 1998, la tasa mensual de recargos son: Abril 1.22%, Mayo 2.31 %, Junio 2.45 %, Julio 2.54%, Agosto 2.25 %, Septiembre 2.66%, Octubre 3.00%, Noviembre 3% y Diciembre 3%. todas por el año de 1998, dando una tasa anual por el año de 1998 del 22.43%.

### b).-RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 1999:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6o. de la Ley de Ingresos de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 31 de Diciembre de 1998 y el Artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente en este año, y las tasas publicadas en los Diarios Oficiales de la Federación y de fechas: 11 de Enero, 1 de Febrero, 26 Febrero y de Abril, todas ellas del año 1999, la tasa mensual de recargos son: Enero 3.00 %, Febrero 3.00%, Marzo 2.92 %, Abril 3.00%, todas por el año de 1999, dando una tasa anual por el año de 1999 del 11.92%.

## 2.- RESUMEN DE RECARGOS.

### 2.1- EJERCICIO REVISADO.- Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 1998.

#### a).- IMPUESTO SOBRE LA RENTA ANUAL.

SEGUN UNIDAD MONETARIA VIGENTE A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 1996.

| EJERCICIO 1998                                | CONTRIBUCION OMITIDA ACTUALIZADA | TASA ANUAL | IMPORTE DE RECARGOS |
|---|----------------------------------|------------|---------------------|
| De Mayo 1998 a Noviembre de 1998<br>(7 meses) | \$ 23,395.57                     | 20.55 %    | \$ 4,807.75         |

|  |             |
|--|-------------|
| Total de Recargos del Impuesto Sobre la Renta Anual 1998 | \$ 4,807.75 |
|--|-------------|



# GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA



29

SECRETARIA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE COAHUILA

DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

DIRECCION DE FISCALIZACION

SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN MONCLÓVA

SUBSEDE PIEDRAS NEGRAS

OFICIO No.: SFSPN-OL-0014-99

EXP.: OEMF610499

ASUNTO: Hoja No. 15

**b).- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ANUAL.**

**SEGUN UNIDAD MONETARIA VIGENTE A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 1996.**

| EJERCICIO 1998                                | CONTRIBUCION OMITIDA ACTUALIZADA | TASA ANUAL | IMPORTE DE RECARGOS |
|---|----------------------------------|------------|---------------------|
| De Mayo 1998 a Noviembre de 1998<br>(7 meses) | \$ 34,362.92                     | 20.75 %    | \$ 7,081.58         |

|  |                    |
|--|--------------------|
| <b>Total de Recargos del Impuesto al Valor Agregado Anual 1998</b> | <b>\$ 7,081.58</b> |
|--|--------------------|

**2.2.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PAGOS PROVISIONALES.**

**SEGUN UNIDAD MONETARIA VIGENTE A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 1996.**

| TRIMESTRE 1998   | POR EJERCICIO                         | TASA ANUAL | CONTRIBUCION OMITIDA ACTUALIZADA | IMPORTE DE RECARGOS | TOTAL DE RECARGOS TRIMESTRALES |
|------------------|---------------------------------------|------------|----------------------------------|---------------------|--------------------------------|
| Enero-Marzo      | 1998 De Abril a Diciembre (9 meses)   | 22.43%     | \$ 16,684.16                     | \$ 3,742.26         | \$ 5,731.01                    |
|                  | 1999 De Enero a Abril (4 meses)       | 11.92%     |                                  | 1,389.75            |                                |
| Abril-Junio      | 1998 De Julio a Diciembre (6 meses)   | 16.45 %    | 16,881.16                        | 2,612.45            | 4,505.48                       |
|                  | 1999 De Enero a Abril (4 meses)       | 11.92 %    |                                  | 1,893.03            |                                |
| Julio-Septiembre | 1998 De Octubre a Diciembre (3 meses) | 9.00 %     | 5,279.35                         | 475.14              | 1,194.44                       |
|                  | 1999 De Enero a Abril (4 meses)       | 11.92%     |                                  | 629.30              |                                |

|   |                     |
|---|---------------------|
| <b>Total de Recargos de Pagos Provisionales del Impuesto al Valor Agregado 1998</b> | <b>\$ 11,340.93</b> |
|---|---------------------|

|  |                     |
|--|---------------------|
| <b>Total de Recargos por el Ejercicio 1996</b> | <b>\$ 18,402.51</b> |
|--|---------------------|

**V.- MULTAS.**

**1.-INFRACCIONES DE FONDO.**

En relación a lo anterior y en virtud de que el Contribuyente Revisado omitió pagar contribuciones por el ejercicio de 1998, por adeudo propio para efectos del impuesto Sobre la Renta e impuesto al Valor Agregado, cuya suma actualizada al 22 de Noviembre de 1999, asciende a la cantidad de \$57,758.29 se hace acreedor a

*[Firma]*



# GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA



31

SECRETARIA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE COAHUILA  
DIRECCION GENERAL DE INGRESOS  
DIRECCION DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION MONCLOVA  
SUBSEDE PIEDRAS NEGRAS

OFICIO No.: SFSPN-OL-0014/99  
EXP.: OEMF610409

ASUNTO: Hoja No. 16

una imposición de una multa en cantidad de \$40,430.81 equivalente al 70% de la contribución omitida actualizada de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 fracción II de Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio en que se cometió la infracción.

**1.2.- INFRACCION DE FORMA.**

Por otra parte infringió el Artículo 5, segundo párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el ejercicio que se liquida en relación con el Artículo 81 fracción IV del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio que se cometió la infracción, haciéndose acreedor a una multa equivalente a la cantidad de \$500.00, en virtud de no haber efectuado debidamente los pagos provisionales, de conformidad con el Artículo 82 fracción IV del Código Fiscal de la Federación, vigente en el momento en que se cometió la infracción, ambos vigente en el ejercicio que se cometió la infracción.

**VI.-RESUMEN**

Cifras actualizadas al 22 de Noviembre de 1999.

**SEGUN UNIDAD MONETARIA VIGENTE A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 1996.**

| CONCEPTO  | IMPORTE      |
|---|--------------|
| I.- Impuesto Sobre la Renta   |              |
| Impuesto Sobre la Renta Actividad Empresarial Actualizado                     | \$ 23,395.97 |
| II.- Impuesto al Valor Agregado Actualizado                                   | 34,382.92    |
| III.- Parte actualizada de pagos provisionales del Impuesto al Valor Agregado | 5,149.22     |
| Suma de Impuestos a Cargo y Actualización                                     | \$62,909.51  |
| IV.- Recargos   | 18,402.51    |
| V.- Multas  |              |
| Captura clave 493 Fondo   | 40,430.81    |
| Captura clave 571 Forma   | 500.00       |
| Total determinado a su cargo  | \$122,240.83 |

22,240.83  
122,240.83

(CIENTO VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 83/100 MONEDA NACIONAL)

*[Handwritten signature]*





GOBIERNO  
DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS



33

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE  
COAHUILA  
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS  
DIRECCION DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION MONCLOVA  
SUBSEDE PIEDRAS NEGRAS

OFICIO No.: SFSPN-OL-0014/99  
EXP.: GEMF610409

ASUNTO: Hoja No. 17

**CONDICIONES DE PAGO:**

Las contribuciones omitidas determinadas en la presente resolución se presentan actualizadas al 17 de Noviembre de 1999 y a partir de esa fecha se deberán actualizar en los términos y para los efectos de los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación vigente.

La cantidad anterior y los recargos sobre las contribuciones omitidas actualizadas, así como las multas correspondientes deberán ser enteradas en las Instituciones de Crédito autorizadas de su preferencia, previa presentación de este oficio en la Recaudación de Rentas correspondiente a su domicilio fiscal, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquel en que haya surtido efectos la notificación de la presente Resolución, con fundamento en el Artículo 65 del Código Fiscal de la Federación vigente.

Por lo que respecta al ejercicio revisado de 1996, las cantidades anteriores se encuentran expresadas según unidad monetaria vigente a partir del 01 de Enero de 1996.

Así mismo, cuando las multas no sean pagadas dentro del plazo previsto en el Artículo 65 del Código Fiscal de la Federación vigente, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que debió de hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe en los términos del tercer párrafo del Artículo 70 del citado Código.

Los recargos generados se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas de conformidad con lo establecido en el Artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, computadas a partir del mes de Mayo de 1999, hasta el mes de Noviembre de 1999 para efectos de la Declaración Anual y del mes de Abril de 1998 hasta el mes de Abril de 1999 para efectos de los pagos provisionales.

Cuando las multas no sean pagadas dentro del plazo previsto en el Artículo 65 del Código Fiscal de la Federación vigente el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe en los términos del tercer párrafo del Artículo 70 del citado Código.

Quedan enterados que si pagan el Crédito Fiscal aquí determinado dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquel en que haya surtido efectos su notificación, tendrán derecho a una reducción en la multa impuesta en cantidad de \$8,086.17 en un 20% calculado sobre \$ 40,430.81 el monto de las contribuciones omitidas o enteradas a gestión de autoridad, de conformidad con lo previsto en el Artículo 77 fracción segunda inciso b) del Código Fiscal de la Federación vigente, en el ejercicio que se cometió la infracción.



GOBIERNO  
DEL ESTADO DE COAHUILA



35

SECRETARIA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE  
COAHUILA  
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS  
DIRECCION DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION MONCLOVA  
SUBSEDE PIEDRAS NEGRAS

OFICIO No.: SFSPN-OL-0014/99  
EXP.: OEMF610409

ASUNTO: Hoja No. 18

Quedan enterados que si pagan el Crédito Fiscal aquí determinado dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquel en que haya surtido efectos su notificación, tendrán derecho a una reducción en la multa impuesta en cantidad de \$100.00 en un 20% calculado sobre \$500.00 el monto de las contribuciones omitidas o enteradas a gestión de autoridad, de conformidad con lo previsto en el Artículo 75 fracción VI del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio que se cometió la infracción.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
EL DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN

  
C.P. JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE

Tómese a la Recaudación de Rentas del Estado, para su notificación, control y cobro, debiendo informar a la brevedad posible a esta Dirección de Fiscalización, el resultado de la gestión.

c.c.p. Director de Fiscalización  
c.c.p. Subsede Piedras Negras  
c.c.p. Expediente

  
YHMS/FAG/GRS.